Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. No. 1100140030-05-2021-00363-00
DEUDOR: JUAN MANUELCARRETERO TORO.

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

1.- Requerir al liquidador designado **Gerson Andrés Bermúdez Mendieta**, para que en el término de **diez (10)** días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, tome posesión al cargo designado mediante auto calendado catorce (14) de julio de 2021 (documento 04 del expediente digital).

Comuníquese esta decisión por el medio más expedito y una vez cumplido el término aquí señalado, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

2.- Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por TrasnUnion (consecutivo 67 del plenario digital), en donde informa que procedió a realizar la marcación general con la leyenda: "*Apertura Proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante*" en el reporte de consulta del deudor, de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso*., l*o anterior para los fines legales pertinentes.

3.- Conforme a lo solicitado por la Central de Riesgo, Secretaría proceda a indicar la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, en aplicación lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008.

4.- Se reconoce personería adjetiva a la abogada Valeria Gómez Rodríguez como mandataria judicial de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** en los términos del poder adjuntado.

5.- Reconózcase personería al abogado Fabián Leonardo Rojas Vidarte como apoderado judicial de la entidad financiera **Banco Finandina**, en los términos del poder conferido

6.- Se reconoce personería adjetiva al Dr. Rafael Arcangel Méndez Muñoz como mandatario judicial de la **Secretaria Distrital de Hacienda** en los términos del poder adjuntado.

M.B.

7.- Advertir a los profesionales aquí reconocidos que deberán dar estricto acatamiento a lo previsto en los numerales 15 y 20 del Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, concomitante con el numeral 10 del Artículo 82 del C. General del Proceso, y del inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en primer orden suministrar domicilio profesional, por otro dirección física y electrónica donde reciba notificaciones.

Una vez se venza el plazo dispuesto en el artículo 566 C.G.P. se correrá el traslado de las acreencias presentadas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nº 50 del 9 de junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b84b094a01de824b72c20cf4a8fbaad38496e6baa5829aa391679cdf96c3b67d
Documento generado en 08/06/2022 07:51:54 PM

M.B.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica